

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

22 MAR. 2023

Encontrándose para resolver lo pertinente. Se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que se notificó en forma personal la Dra. EDITH PUENTES SERRANO, tal como se desprende en el acta que milita a folio 399 del informativo, como apoderada del demandado JORGE ARTURO SACHEZ ROJAS en virtud del amparo de pobreza otorgado en auto de fecha 13 de febrero de 2019 - fol. 76-.

2.- Pese a lo anterior se observa que el demandado JORGE ARTURO SANCHEZ ROJAS, otorga poder al Dr. CAMILO ANDRÉS PIRABAN BARRAGAN como se desprende del folio 472, por lo que se DESISTE del nombramiento de la Dra. EDITH PUENTES SERRANO, puesto que no pueden actuar dos apoderados simultáneamente.

3.- Se reconoce personería al Dr. Dr. CAMILO ANDRÉS PIRABAN BARRAGAN, como apoderado del demandante JORGE ARTURO SANCHEZ ROJAS, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 472, a quien se le otorgó amparo de pobreza, como se dijo en el numeral 1 de este proveído.

4.- Téngase en cuenta el cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del proveído de fecha 5 de julio de 2022, en cuanto a realizar un nuevo emplazamiento - fol. 391 a 394-

3.- Cumplida la convocatoria edictal y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al juzgado persona INDETERMINADA alguna a recibir la notificación ordenada, se procede por el despacho a la designación del curador ad - litem que los ha de representar dentro del presente tramite, cargo que ejercerá el primero de los designados que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda acto que conllevará la aceptación del cargo, y cuyo nombramiento recae en los siguientes auxiliares de la lista oficial y vigente de esta ciudad:

1. CAROLINA ESPINOSA ALVARO
2. JUDITH BOLANO
3. PABLO GUEROA @

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Señálase como gastos al curador en la suma de \$400.000. por el demandante acredite su pago.

Conforme a lo previsto en el Núm. 7º del art. 48 del C.G.P. su labor es como Defensor de Oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

4.- Se deja sin valor ni efecto el inciso final del proveído de fecha 1 de julio de 2021, en atención al amparo de pobreza de que goza el demandante.

5.- El apoderado de quien dice ser la cesionaria del señor William López, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 5 del auto de fecha 05 de julio de 2022 – fol. 389-.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29 Hoy La Sria. 23 MAR. 2023  RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA</p>
--

YRP.-